



*1829 Universidad de Buenos Aires*

## **Resolución Decano**

**Número:**

**Referencia:** AD REF Establecer inscripción segundo ciclo 2020

---

VISTO la Resolución del Sr. Rector “Ad-referéndum” del Consejo Superior N° 630/2020 ref. a los requisitos para la inscripción condicional al Segundo Ciclo de las carreras de grado para el segundo cuatrimestre de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del COVID-19 como una pandemia con fecha 11 de marzo de 2020.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE se dispuso la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el 20 al 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que estas medidas fueron prorrogadas por sucesivos Decretos de Necesidad y Urgencia dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional hasta el 17 de Julio de 2020.

Que la Universidad de Buenos Aires adhirió a los Decretos de Necesidad y Urgencia mediante Resoluciones del Señor Rector dictadas “Ad-referéndum” del Consejo Superior y disponiendo medidas para el funcionamiento de la Universidad durante el periodo de aislamiento social.

Que resulta necesario establecer la continuidad del Ciclo Lectivo del año en curso y garantizar el dictado de los cursos regulares.

Que el Ciclo Básico Común constituye el Primer Ciclo de estudios de las carreras de grado y su aprobación es un requisito para inscribirse y cursar el Segundo Ciclo de los referidos estudios.

Que resulta oportuno permitir la inscripción condicional al segundo ciclo de las/los estudiantes que cumplan ciertos requisitos mínimos, con el fin de no perjudicar la continuidad de los estudios de grado de quienes no puedan concluir el Ciclo Básico Común durante el primer cuatrimestre de 2020 atento la imposibilidad de reunir las mesas examinadoras.

Que los artículos 3 y 4 de la Resol. (R) "Ad-Referéndum" del Consejo Superior N° 630/2020 delegan en las Facultades la reglamentación de las excepciones previstas en los artículos 1 y 2 de la citada Resolución.

Que por Resoluciones (CS) Nos. 7309/09, 3418/15 y 8446/17 se aprueba el Plan de Estudios de la carrera de Veterinaria.

Que la reglamentación vigente establece como asignaturas obligatorias según orientación: Biología y Matemática y como asignaturas específicas de la carrera: Física e Introducción a la Biofísica y Química. -

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 117° del Estatuto Universitario

#### EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

"ad referéndum" del Consejo Directivo

R e s u e l v e:

ARTÍCULO 1°.-Establecer, en forma excepcional, que quienes se encuentren cursando el Ciclo Básico Común para la carrera de veterinaria, podrán inscribirse condicionalmente al segundo ciclo en el segundo cuatrimestre de 2020, si al momento de la inscripción, tienen aprobadas al menos tres (3) materias del Ciclo Básico Común; de las cuales al menos dos (2) serán obligatorias de la orientación, o dos (2) específicas de la carrera, o una (1) obligatoria según la orientación y una (1) específica de la carrera. Con relación a la totalidad de las asignaturas deberán encontrarse en alguna de las siguientes condiciones:

1-estar cursando la materia como estudiante regular en el primer cuatrimestre de 2020 conforme al artículo 13 del Anexo de la Resolución RESCS-2019-1715-EUBA-REC; o

2-haber cursado la asignatura en condición de estudiante regular del Ciclo Básico Común, habiendo obtenido como promedio de las dos instancias parciales de evaluación una calificación comprendida entre cuatro (4) puntos y menos de siete (7) y se encuentre pendiente de aprobación el examen final conforme el artículo 13° inciso b) de la Resolución RESCS-2019-1715-E-UBA-REC; o

3-haber regularizado la cursada de la materia en el Programa UBA XXI durante el primer cuatrimestre de este año; o

4-tener regularizada la cursada de la asignatura en el curso de verano del Ciclo Básico Común o del Programa UBA XXI de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Establecer, en forma excepcional, que quienes hayan cursado en forma regular el sexto año en los establecimientos de enseñanza secundaria dependientes de esta Universidad, durante el ciclo lectivo 2019 o anteriores, podrán inscribirse condicionalmente al segundo ciclo de los estudios de la carrera de grado para el segundo cuatrimestre de 2020 si tienen aprobadas al menos tres (3) materias equivalentes a las dictadas en el Ciclo Básico Común para el respectivo plan de estudios, debiendo ser al menos dos (2) obligatorias según orientación o dos (2) específicas de la carrera o una (1) obligatoria según la orientación y una (1) específica de la carrera; y las restantes asignaturas se encuentren regularizadas adeudando el examen final.

ARTÍCULO 3°.- Las asignaturas habilitadas para las inscripciones de quienes están comprendidos en los artículos 1 y 2 son las siguientes: Sociología, Inglés Técnico, Química Orgánica de Biomoléculas y Actividad de Orientación. -

ARTÍCULO 4°.- Las y los estudiantes que se encuentren en la situación prevista en el artículo 1° inciso 1) deberán tener regularizada la cursada de la/s materia/s a la finalización del primer cuatrimestre del Ciclo Básico Común del año en curso. El incumplimiento de este requisito producirá la caducidad automática de la inscripción condicional al segundo ciclo de la carrera de grado.

ARTÍCULO 5°.- Para obtener el alta definitiva como estudiantes del segundo ciclo de la carrera de grado, las y los estudiantes exceptuados conforme los artículos 1° y 2° deberán acreditar la aprobación de todas las materias del Ciclo Básico Común del plan de estudios de la carrera, o sus equivalencias en el caso de los estudiantes comprendidos en el artículo 2°, antes del 31 de marzo de 2021. El incumplimiento de este requisito impedirá la inscripción a nuevas materias hasta tanto se acredite su cumplimiento.

ARTÍCULO 6°.-Regístrese y comuníquese a la Dirección de Alumnos y Graduados. Cumplido, pase a la Dirección de Despacho de Consejo Directivo a sus efectos.-

